

San Isidro, 13 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-SINEACE/P-GG-OA**VISTOS:**

- (i) El Informe N° 000005-2022-SINEACE/P-GG-OA-TES, de 10 de enero de 2022, de la Unidad de Tesorería;
- (ii) El Informe Legal N° 000009-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, de 13 de enero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se creó el Pliego Presupuestal correspondiente al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF-77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras. Así, el numeral 10.1 del artículo 10 señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga de sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable de su administración, los responsables a quienes se encomiende el manejo de parte de dicha Caja Chica y el monto para cada adquisición;

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/52.01, de 12 de enero de 2022, denominado “Alcances para el adecuado manejo de la caja chica”, de la Dirección General del Tesoro Público, se indica, respecto a la actuación de las entidades del sector público, que es válido que dichas entidades constituyan sus respectivas cajas chicas. En tal sentido, indica que resultan aplicables las disposiciones de la directiva para la administración de la caja chica que se encuentre vigente en la oportunidad de su constitución, la misma que puede ser actualizada de acuerdo con las necesidades propias de cada entidad y en la oportunidad que lo requiera;

Que, en el presente caso es aplicable la Resolución de Gerencia General N° 000030-2021-SINEACE/P-GG, la misma que aprobó la Directiva N° 000005-2021-SINEACE/P-GG, denominada “Directiva para la Administración de la Caja Chica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace”, cuyo numeral 5.1 señala que la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración es la encargada de la adecuada administración de la Caja Chica;



Que, asimismo, el literal m) del numeral 4.1 de la citada Directiva precisa que el responsable Único de la Administración del Fondo de Caja Chica es el servidor designado mediante Resolución Jefatural del/de la Jefe (a) de la Oficina de Administración. Dicho servidor es el único responsable de la administración del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001-1495 Sineace, destinado a atender los gastos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la mencionada directiva;

Que, mediante el documento visto, la Unidad de Tesorería solicita la apertura de la Caja Chica para el año fiscal 2022, estableciendo los montos y la persona responsable de su manejo que permitirá financiar el fondo requerido;

Que, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica verificó la vigencia de la normativa aplicable al presente procedimiento. En tal medida, indica que corresponde emitir acto resolutivo respectivo;

Que, en dicho contexto, es necesario constituir la Caja Chica para la Oficina de Administración, con recursos ordinarios y aprobar la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1495 - Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, para el año fiscal 2022;

Con el visto bueno de Tesorería y Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28740 – Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 y la Directiva N° 000005-2021-SINEACE/P-GG aprobada con Resolución de Gerencia General N° 000030-2021-SINEACE/P-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año 2022 de la Unidad Ejecutora 1495 – Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, hasta por la suma de S/. 3,000.00 (tres mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

Artículo 2°.- Autorícese a efectuar los reembolsos mensuales para la Caja Chica indistintamente del número de reposiciones hasta por la suma S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles); de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios, sujetándose al procedimiento y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas, a lo dispuesto en la Directiva correspondiente.

Artículo 3°.- Designar al señor Jerico Madera Dorado como responsable único de la administración de la Caja Chica Central en la unidad ejecutora 1495, Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE. En caso de ausencia temporal del titular de Caja Chica, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga a sus veces designará su reemplazo mediante memorándum.

Artículo 4°.- Los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados.



Artículo 5°.- El monto máximo de cada adquisición con cargo a dichas Cajas Chicas de cada dependencia no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT; salvo el pago de viáticos por comisión de servicio no programado, sujetándose a los procedimientos y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas a lo dispuesto en la Directiva aprobada por el artículo precedente; debiendo sustentarse con facturas, boletas y otros documentos que reúnan los requisitos establecidos por la SUNAT y visados por los funcionarios responsables.

Artículo 6°.- Encargar a los responsables de Tesorería y Contabilidad, así como al responsable único de la administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1495, la implementación y ejecución de la Directiva N° 000005-2021-SINEACE/P-GG, denominada “Directiva para la Administración de la Caja Chica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, quienes deberán adoptar las acciones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 7°.- Precisar que la administración de la Caja Chica se regulará por la Directiva N° 000005-2021-SINEACE/P-GG, denominada “Directiva para la Administración de la Caja Chica del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace” o su respectiva actualización o modificación.

Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución al servidor Jerico Madera Dorado.

Artículo 9°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para que se publique la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

